



## Rama Judicial

## Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

**Informe Secretarial:** Arauca (Arauca), el treinta (30) de mayo de 2017, paso al Despacho del señor Juez el presente expediente, para admisión de la demanda una vez subsanado el yerro señalado en auto del 15 de noviembre de 2016.

Sírvase proveer.

Secretaría

Arauca (Arauca), primero (1) de junio de dos mil diecisiete (2017)

<b>Radicado No.</b>	: 81001 3333 002 2016 00116 00
<b>Demandante</b>	: Luis Enrique Reyes Martínez y otros
<b>Demandado</b>	: Nación – Fiscalía General de la Nación
<b>Medio de control</b>	: Reparación Directa

Atendiendo a que la parte demandante el 29 de noviembre de 2016 (fl. 176-178) dio cumplimiento a lo ordenado en providencia de fecha 15 de noviembre de 2016 (fl.174 envés) procederá el Despacho a admitir la demanda ya que la misma reúne los requisitos señalados en los artículos 162 y s.s. del C.P.A y C.A.

Por lo expuesto, el Despacho,

**Resuelve**

**Primero: Admitir** en primera instancia la demanda presentada a través de apoderada Judicial por Luis Enrique Reyes Martínez, Alex Mireya Toloza García, Jenny Liceth Reyes López, Edwar Arnoldo Chacón Toloza, Gerson David Chacón Toloza, Myrian Adriana Toloza García, José Anacleto Reyes Fandiño, Franquelina Reyes Martínez, Rubi Reyes Martínez, Mireya Reyes Martínez y Ángela Reyes Martínez, en contra de la Nación- Fiscalía General de la Nación, por reunir los requisitos formales señalados por la Ley.

**Segundo: Notificar** personalmente a la Nación- Fiscalía General de la Nación, conforme a lo señalado en el artículo 199 del C.P.A y C.A, modificado por el artículo 612 del C.G del P, y a la parte demandante por estado.

**Tercero: Notificar** personalmente al Ministerio Público acreditado ante los Juzgados Administrativos de Arauca, para lo de su competencia, de conformidad con el artículo 199 del C.P.A y C.A., modificado por el artículo 612 del C.G del P.

**Cuarto: Notificar** personalmente a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para lo de su competencia, de conformidad a lo señalado en el artículo 612 del C.G del P.

**Quinto: Ordenar** a la parte demandante depositar en la cuenta de Ahorros No. 4-7303 001049-9 del Banco Agrario de Colombia, Titular Juzgado Segundo Administrativo de Arauca, la suma de treinta mil pesos (\$30.000,00), por concepto de gastos procesales, dentro de los ocho (8) días siguientes al vencimiento del término de ejecutoria del presente auto.

**Sexto: Advertir** a la entidad demandada que de conformidad con el numeral 4 del artículo 175 del C.P.A y C.A., en la contestación de la demanda deberá aportar todas las pruebas que tenga en su poder y las que pretenda hacer valer dentro del proceso.

**Séptimo: Ordenar** a Secretaría que haga los registros pertinentes en el Sistema Justicia Siglo XXI.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**Carlos Andrés Gallego Gómez**  
Juez



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE ARAUCA  
Notifico por ESTADO ELECTRÓNICO No. 0059 en  
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-administrativo-de-arauca/71>  
Hoy, dos (2) de junio de 2017, a las 08:00 A.M.



**BEATRIZ ADRIANA VESGA VILLABONA**  
Secretaria